

# AUTO DE ARCHIVO No. 26 4 7

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

## El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución Nº 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución Nº 115 de 2008 y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado Nº 27527 del 05 de Julio de 2007 se denunció la contaminación auditiva, atmosférica e invasión del espacio público generada por el establecimiento ubicado en la Calle 63 Nº 28 - 64 de la localidad de Barrios Unidos.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 30 de Noviembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico Nº 1379 del 25 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación auditiva, atmosférica e invasión del espacio público.

No se encontraron antecedentes en la entidad, relacionados con el establecimiento comercial presuntamente ubicado en esta dirección.

Se realizó un recorrido sobre la Calle 63 hacia el Occidente, entre la Carrera 28 y la Avenida Carrera 30, sin que se pudiese localizar un taller funcionando en la Calle 63 Nº 28 – 64 en la nomenclatura actual del sector.

Posteriormente, en la nomenclatura antigua se ubicó la Carrera 28 (hoy carrera 27), y a lo largo de la Calle 63 hacia el Occidente se llegó hasta una construcción esquinera (última de la cuadra), cuya placa de nomenclatura antigua corresponde al N° 28 – 46 (hoy 27 – 96), y en la cual funciona una venta de chorizos. De esta forma no fue posible atender la queja, dado que no se pudo ubicar la dirección referida en el texto de la misma, Calle 63 N° 68 – 64.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben





L 2647

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que no se encontró la dirección referida en la queja, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la inexistencia de contaminación auditiva, atmosférica e invasión del espacio público generado por el establecimiento ubicado en la Calle 63 Nº 28 - 64 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado Nº 27527 del 05 de Julio de 2007, presentada en contra del presunto funcionamiento de un establecimiento ubicado en la Calle 63 Nº 28 - 64 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 0 3 OCT 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ámbientales Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova Revisó: José Wilches C.T. 1379 del 25-01-08

